



DIRECTIVA SANITARIA N° 003-2010-GRHVCA./GRDS/DIRESA/DEGSC-DVyCRS/DEIS-DGyDI

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA UNA
INTERVENCION SANITARIA FRENTE
A LA CONTAMINACION POR RELAVE MINERO
EN LA REGION HUANCAVELICA**

APROBADO CON : R.D. N° 626 -2010-GOB. REG. HVCA/ DIRESA

FECHA : HUANCAVELICA, AGOSTO DEL 2010





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional

N° 626-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 25 AGO. 2010



CONSIDERANDO: El expediente Administrativo con Registro N° 693-OARH, el Informe N° 102-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEIS, de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, PROVEIDO N° 6846/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 04 de Agosto del 2010, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Huancavelica, ha establecido como una de sus prioridades sanitarias regionales a la Intervención Sanitaria Frente a la Contaminación por Relave Minero en la Región Huancavelica, la cual se enmarca dentro de su Política Regional de Salud, siendo abordada desde diferentes frentes, los cuales están representados por los ejes de trabajo, los mismos que se interrelacionan entre sí,

Que, en este contexto la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a través de la Dirección de Epidemiología Emergencias y Desastres ha elaborado la Directiva de Intervención Sanitaria a la Contaminación por Relave Minero en la Región Huancavelica en el que establecen de manera general, los objetivos, las acciones y las responsabilidades institucionales organizado el ciclo de los desastres, Antes, Durante y Después;

Que, siendo necesario asegurar que los Establecimientos de la Región de Salud Huancavelica adopten procesos y procedimientos técnicos administrativos para prevenir y controlar la Contaminación por Relave Minero, Para ello y en vista de la situación actual de la Contaminación en la región Huancavelica, se hace necesario Aprobar la Directiva Sanitaria N° 003-2010-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DEGSC-DVDyCRS/DEIS-DGyDI, que establece "Normas y Procedimientos para una Intervención Sanitaria Frente a la Contaminación por Relave Minero en la Región Huancavelica" asimismo reformular las acciones en salud desde el enfoque del rediseño de los procesos en la gestión sanitaria, procesos no solo asistenciales, sino aquellos que corresponden a la misma administración y gerencia de los servicios Dirección de Promoción de la Salud, Dirección de Control y Vigilancia de Riesgos Sanitarios, Dirección de Protección del Medio Ambiente y salud Ocupacional, Pretendemos que la Directiva sirva como guía de referencia técnica a fin de reorientar el trabajo hacia el rediseño de los procesos asistenciales y organizacionales relacionados a la prevención de la Contaminación Ambiental a través de la formulación de Planes de Mejora Continua de la Calidad y otras intervenciones, por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por las Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 138-GOB.REG-HVCA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2010/GOB.REG-HVCA/PR;

Estando a lo informado por la Unidad de Normas y Capacitación de Recursos Humanos; y

Con visación de la Dirección de Gestión y Organización de Recursos Humanos y Director Administrativo I;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Directiva Sanitaria N° 003-2010-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DEGSC-DVDyCRS/DEIS-DGyDI, que establece "Normas y Procedimientos para una Intervención Sanitaria Frente a la Contaminación por Relave Minero en la Región Huancavelica", conforme se expone en el Considerando de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA

[Signature]
C.D. Agustín QUISEPAYAMAMANI
DIRECTOR GENERAL
GOP.6712

ADANNAQWV1.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
GOBIERNO REGIONAL HVCA,
OFICINA DE ADMINISTRACION
DIRECTOR DE REDES DE SALUD
JEFES DE EE.SS.
RESPONSABLES DEL MANEJO Y CUSTODIA FONDO SIS
SELECCION EVALUACION INGRESO

INDICE

INTRODUCCION

I. OBJETIVO

II. FINALIDAD

III. BASE LEGAL

IV. AMBITO DE APLICACION

V. MECANICA OPERATIVA (PROCEDIMIENTOS).

VI. DISPOSICIONES GENERALES

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VIII. DISPOSICIONES FINALES

IX. RESPONSABILIDADES



INTRODUCCION

En el Marco de la Gestión Ambiental, con respecto a las competencias ambientales el Gobierno Nacional ha dividido en dos grandes grupos fundamentales, repartidos en los diferentes estamentos del Gobierno Central, Regional y Local. De un lado, tenemos las facultades incursas en la definición de la política ambiental, en la regulación normativa e interpretación de los alcances de las disposiciones con contenidos ambientales; de otro lado se tienen las facultades de supervisión, fiscalización y sanción. Estas competencias no solo son compartidas sino que muchas veces pueden encontrarse dispersas en diversos organismos estatales.



Cabe recordar que según el Decreto Legislativo 757, la gestión ambiental tiene carácter transectorial, es decir son los Ministerios o los organismos fiscalizadores, según sea el caso, de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Gobiernos Regionales y Locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política.



En atención al principio precautorio previsto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611; declaran en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A en el distrito Huachocolpa, provincia de Huancavelica y distrito de Lircay, provincia de Angaraes, ambos del departamento de Huancavelica; con la finalidad de llevar a cabo acciones inmediatas que permitan la recuperación de la calidad ambiental y condiciones de vida en la zona afectada por derrame de relaves mineros y disminuir el riesgo de contaminación.



De acuerdo a los Lineamientos de Promoción de la Salud LA Dirección Regional de Salud deberá:

Mejorar las condiciones del medio ambiente, propiciando el compromiso de autoridades políticas, instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil para mejorar las condiciones del medio ambiente de la comunidad y Fortalecer el rol formador y socializador de la familia para el desarrollo de una conciencia de defensa del medio ambiente y de los recursos naturales.



Asimismo las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, determinándose en el inciso k) Artículo 49° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que es función específica de los Gobiernos Regionales; **Promover y preservar la salud ambiental de la región.**



En este contexto la Dirección Regional de Salud cumple con proponer normas complementarias en el marco de sus competencias, que tienen como finalidad Establecer Procedimientos, Responsabilidades, y Actividades del personal de salud en los diferentes niveles organizados, asegurando un conjunto de intervenciones con enfoque preventivo promocionales, que contribuyan a disminuir el impacto a los daños en la salud como consecuencia del derrame de relaves, principalmente; en poblaciones que habitan a las riveras de los ríos afectados por relave minero.

LA DIRECCION

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA UNA INTERVENCION SANITARIA FRENTE A LA CONTAMINACION POR RELAVE MINERO EN LA REGION HUANCVELICA

I. OBJETIVOS:

- Establecer Normas y Procedimientos para las intervenciones sanitarias en los Establecimientos de Salud-
- Fortalecer la organización y participación comunitaria
- Reforzar la Atención Integral en las visitas domiciliarias; determinando instancias de análisis de la información, para la toma de decisiones.



II. FINALIDAD:

La presente Directiva, tiene por finalidad Establecer Procedimientos, Responsabilidades, y Actividades del personal de salud en los diferentes niveles organizados, asegurando un conjunto de intervenciones con enfoque preventivo promocionales, que contribuyan a disminuir el impacto a los daños en la salud como consecuencia del derrame de relaves, principalmente; en poblaciones que habitan a las riveras de los ríos afectados por relave minero.



III. BASE LEGAL:

- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657.
- Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 013-2002-SA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2005-SA.
- Ley General de Salud: Ley No. 2684 Higiene y Seguridad en los Ambientes de Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 974 – 2004/MINSA. Procedimiento para la elaboración de planes de respuesta frente a emergencias y desastres.
- Resolución Ministerial N° 984 – 2006/MINSA. Aprobar la Directiva N° 0044-MINSA/OGDN – Vol. 01. Organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud.
- D. M. N° 111-2005/MINSA, aprueban los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud".
- Resolución Ministerial N° 117-2010-MINAN.
- Ordenanza N° 138-2009-GOB.REG. Hvca; que aprueba la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, en la que incluye a la Dirección Regional de Salud como Órgano de Línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- En el inciso k) artículo 49° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se señala que es función específica de los Gobiernos Regionales; Promover y preservar la salud ambiental de la región.



IV. AMBITO DE APLICACION:

Los criterios operativos contenidos en la presente Directiva son de aplicación en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, tiene carácter normativo, por lo cual su implementación es de estricto cumplimiento en la Dirección Regional de Salud, Redes de Salud, Microrredes de Salud y establecimientos de salud, con énfasis en las zonas más afectadas por el relave minero: Unidad Operativa de Red de Salud Angaraes y Acobamba.

V. MECANICA OPERATIVA (PROCEDIMIENTOS).

INTERVENCIÓN SANITARIA

5.1. ATENCIONES INTEGRALES EN SALUD A TODA LA POBLACIÓN RIBEREÑA

- 5.1.1 Tener en cuenta la cultura como punto de partida en las intervenciones.
- 5.1.2 Fortalecer el sistema logístico en salud. La adquisición, mantenimiento y transporte de suministros para garantizar que los servicios de salud lleguen a los usuarios con eficiencia, eficacia y calidad, en forma oportuna desde los niveles de selección hasta dispensador y/o el paciente individual.
- 5.1.3 Atención de salud priorizando necesidades y expectativas de los usuarios, con enfoque a poblaciones en riesgo.
- 5.1.4 Atención con base en la prestación y la gestión que disminuya la brecha en el estado de salud, calidad de servicios de salud y comunidad, mediante la Integralidad a través de ciclos de vida y Promoción de la salud.
- 5.1.5 En la atención integral en salud considerar intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.
- 5.1.6 Prestación de servicios de salud pública y salud personal: oferta móvil, atención integral por ciclos de vida y mejora de la capacidad de respuesta, protocolos por ciclos de vida.
- 5.1.7 Reconocer a las personas en su carácter multidimensional. La familia como algo diferente a la suma de sus miembros.
- 5.1.8 Construcción de vínculos y confianza entre niveles de atención.

5.2. MONITOREO DE AGUA DE LOS RÍOS AFECTADOS

- 5.2.1 Establecer sistemas de tratamientos diferenciados específicos para los distintos tipos de residuos que se generan, como resultado de las actividades mineras.
- 5.2.2 Minimización de residuos de relaves: identifica químicos y desperdicios.
- 5.2.3 Identificar riesgos relevantes a los humanos y al medio ambiente.
- 5.2.4 Seguimiento a las formas principales de exposición humana a los agentes de riesgo por abastecimiento inadecuado de agua y generación de aguas residuales.
- 5.2.5 Verificar en lo posible, si el agua es segura, se encuentra desinfectada y o causa enfermedades (calidad); llega continuamente suficiente para juntar una buena cantidad (continuidad) y tiene un precio cómodo y con el que puede funcionar bien el servicio (costo).



5.3. VIGILANCIA DE BROTE Y CASOS DE INTOXICACIÓN AGUDA Y CRÓNICA

- 5.3.1 Realizar acciones que permiten recolectar, procesar y analizar datos sobre los acontecimientos sanitarios en la población afectada por relave, que permitan la toma de decisiones (Planificar, Actuar).
- 5.3.2 Control ambiental, prevención y control de riesgos y daños a la salud.
- 5.3.3 Vigilancia de enfermedades infecciosas y parasitarias, gastrointestinales, a la piel, infecciones, etc.
- 5.3.4 Identificar y desarrollar las alternativas de reducción de residuos por relave.

5.4. PREVENTIVAS PROMOCIONALES

Desde la promoción de la salud se buscará la prevención, mitigación y control del daño en la población, desarrollando intervenciones de información, educación y comunicación, campañas de IEC y programas educativos que sustenten condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a los grupos poblacionales.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las Redes, Microrredes y Centros de salud, son los órganos encargados de la consolidación, análisis y evaluación de las actividades cumplidas y remitir la información a las instancias que corresponde.



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Las acciones de intervención sanitaria frente a la contaminación por relave, serán priorizadas teniendo en consideración el resultado de la estimación de riesgo, identificada y priorizada por los establecimientos de salud.

El presupuesto para la implementación y desarrollo de las intervenciones sanitarias estará a cargo de cada unidad ejecutora teniendo en cuenta:

- La transferencia del presupuesto a las unidades ejecutoras.
- La gestión que realicen con el gobierno regional.
- La gestión que realicen con el gobierno local.
- Priorización en el presupuesto participativo (Muros, cercos de contención, herramientas para faenas comunales, etc).



VIII. DISPOSICIONES FINALES

- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- Los Directores de las Redes, Jefes de Microrredes, Jefes de Establecimientos de Salud y trabajadores de la Dirección Regional de Salud – Huancavelica, dispondrán lo conveniente a fin de garantizar la implementación y el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Directiva.



IX. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

9.1 A NIVEL REGIONAL

Tendrá a cargo las siguientes acciones:

- Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Operativas de Redes de Salud.
- Evaluar y sistematizar las acciones cumplidas.
- Fomentar investigaciones operativas que identifiquen riesgos y daños y evalúen efectos de intervenciones en relación a la contaminación de las aguas de los ríos por el relave minero.

9.2 A NIVEL DE REDES

Tendrá a cargo las siguientes acciones:

- Brindar capacitación y asistencia técnica para las acciones sanitarias en el ámbito de su jurisdicción, principalmente en Gestión de los residuos sólidos.
- Involucrar a los gobiernos locales en la implementación acciones de promoción de la salud frente a la contaminación por relave.
- Elaborar estrategias y planes para la ejecución de acciones frente a la contaminación por relaves, fomentando la participación activa de los miembros de la comunidad y el personal de los servicios de salud.
- Implementar Programa de aseguramiento y control de calidad del manejo de residuos por relave minero.
- Realizar control (monitoreo, supervisión y evaluación) de las acciones sanitarias realizadas. (Rediseño, reforzamiento, etc).
- Emitir informe de las actividades.

9.3 A NIVEL LOCAL

Los Establecimientos de Salud de la jurisdicción, en coordinación estrecha con los integrantes de la comunidad llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Establecer niveles de coordinación con los Gobiernos Locales para la implementación de acciones sanitarias.
- Coordinar acciones sanitarias con los integrantes de la comunidad y personal del Establecimiento de Salud.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de acciones sanitarias.
- Considerar los niveles de complejidad y la capacidad resolutoria de los Establecimientos de Salud.

